

20 años | REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA DATA PRIVACY

***Nuevo Reglamento De La Ley De
Protección de Datos Personales (LPDP)***



El 30 de noviembre se publicó el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales (el Reglamento), con el fin de permitir que el país cuente con un marco normativo moderno y sólido que garantice una adecuada tutela de los derechos titulares de datos personales, por el uso de nuevas tecnologías digitales.

El Reglamento entra en vigencia el **30 de marzo de 2025**, con excepción de determinadas obligaciones que tendrán una entrada en vigencia posterior (por ejemplo, las relativas al Oficial de Datos Personales y portabilidad de datos).

Principales Modificaciones

Ámbito de aplicación	Se amplía para incluir a las entidades no domiciliadas que realizan actividades relacionadas: (i) A la oferta de bienes o servicios dirigidos a titulares de datos en Perú; y/o, (ii) Al análisis de comportamiento de los titulares de datos en Perú.
Principios rectores	Se regulan nuevos principios rectores de transparencia y responsabilidad proactiva.
Consentimiento informado – decisiones automatizadas	Se agrega nueva obligación de comunicar al titular de datos previamente la existencia de decisiones automatizadas (incluyendo elaboración de perfiles) y sus consecuencias.
Tratamiento de datos personales de niños y adolescentes	Se amplían las disposiciones reguladas relativas a servicios digitales para menores de edad.
Publicidad y prospección comercial	Se agrega nueva obligación donde el responsable de tratamiento deberá brindar un medio gratuito para tramitar una negación, revocación u oposición, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.
Fiscalización ANPDP	Se amplía el alcance de la actividad de fiscalización de la autoridad, pudiendo realizarse de forma presencial o virtual.

Incidentes de seguridad	Se agrega nueva obligación de notificar los incidentes de seguridad a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP) como máximo dentro de las siguientes 48 horas.
Oficial de Datos Personales	Se agrega nueva obligación de designar un Oficial de Datos Personales, que debe cumplir requerimientos mínimos señalados en el Reglamento.
Medidas de seguridad	<p>Se exige a las plataformas, sitios web, aplicaciones móviles, servicios digitales y sistemas informáticos que realizan tratamiento de datos personales implementar medidas acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Acceso a la información; (ii) Monitoreo y revisión periódica de las medidas de seguridad y capacitación de personal; (iii) Registros que provean evidencia de interacciones con los datos lógicos; e, (iv) Impedir el uso indebido de datos personales por personal no autorizado.
Solicitudes de los usuarios	Se agregan nuevas estipulaciones sobre las solicitudes del titular de los datos, que incluyen nuevas responsabilidades para el encargado del tratamiento, incluyéndose plazos para enviar la solicitud al responsable del tratamiento.
Copia de respaldo	Se agrega nueva obligación en materia de copias de respaldo de la información (copias semanales como mínimo).
Portabilidad de datos personales	Cuando el tratamiento de datos personales este basado en una relación contractual o se ejerza mediante medios automatizados, el titular del dato podrá solicitar al responsable de tratamiento sus datos personales en un formato estructurado y transmitirlos a otro responsable de tratamiento.

Derecho de oposición y desindexación	Se ajustan las disposiciones respecto al derecho de oposición, para especificar que el tratamiento de datos personales en internet debe incluir desindexación ¹ .
Tratamiento objetivo de datos personales	Se ajusta para permitir al titular de datos a no ser objeto de decisiones automatizadas o no (con fines de elaboración de perfiles), destinado a evaluar aspectos como el rendimiento profesional, la situación económica, la salud, la orientación o identidad sexual, el comportamiento, etc. Se mantendrá la excepción en caso de relación contractual.
Impugnación	Se reduce el plazo de 30 a 15 días hábiles para la presentación del recurso de reconsideración.
Confidencialidad de la información	Se define lo que es la información confidencial y se regulará expresamente su tratamiento.
Beneficio de pronto pago de multa	Se reduce del 60% al 40%, y podrá ser accedido siempre que no se interponga un recurso de apelación contra tal resolución, y, en consecuencia, esta quede consentida.
Medidas coercitivas	Se agrega obligación a la ANPDP de imponer medidas coercitivas en caso de incumplimiento de medidas correctivas y medidas cautelares, de manera automática y sin necesidad de requerimiento previo. Las medidas coercitivas serán reguladas expresamente.
Infracciones Administrativas	Se ajustan las infracciones respecto de los siguientes temas, con el propósito de que haya mayor precisión: <ul style="list-style-type: none"> (i) Deber de informar; (ii) Medidas de seguridad; (iii) Comportamiento y colaboración hacia la ANPDP, en el marco de una fiscalización; y, (iv) Tratamiento de datos personales sensibles.

¹ Proceso mediante el cual una dirección URL o contenido específico de un sitio web es eliminado de motores de búsqueda.

NUESTRO EQUIPO



ALEXANDRA ORBEZO

SOCIA

alexandra.orbezo@rebaza-alcazar.com



JOSE ÁLVARO QUIROGA

COUNSEL

josealvaro.quiroga@rebaza-alcazar.com



ANDREA RIECKHOF

ASOCIADA SENIOR

andrea.rieckhof@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ

ASOCIADA

camila.hernandez@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682